



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 111

SESIÓN nº. 06.22	CARÁCTER: Extraordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 15 de febrero de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 12:08 h.	HORA FIN: 12:11 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

*Excmo. Sra. Alcaldesa,
D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)
D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)
D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

Concejal Secretario:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: *D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.), D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.) ni D. David Martínez Noguera (N.a.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██████████ Interventor General Municipal.

██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que teniendo consignación presupuestaria han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. La factura de 2022 corresponde al ejercicio 2021 que no se facturó en fecha.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	REF. FACTURA	TERCERO	CIF	Dotación ejercicio anteriores
2022-01003-3410-2260902	1.119,25€	2022.0000129	VICTOR RODRIGUEZ GARCIA	44704762F	SI
2022-01003-3420-22102	106,01€	2019.0000239	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SL	B39793294	SI
2022-01003-3420-22102	8.219,74€	2019.0001747	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SL	B39793294	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, "se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto"; y el 9 de febrero de 2022, por el Interventor General Municipal NÚM. EP 4/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

2. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, **en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

En cumplimiento de dicho mandato se pretende aprobar este plan, que tiene por **objeto** definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las **cuatro áreas clave** del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este Ayuntamiento para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Este PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE se compone de los siguientes documentos:

- Documento PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
- SISTEMA ANTIFRAUDE E INTEGRIDAD PÚBLICA. Recoge las medidas para su implantación efectiva.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, este Plan antifraude debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

Con fecha 11 de diciembre de 2021 se recibe la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES

DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA con lo que este Plan debe aprobarse antes 15 marzo.

Este PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **no conlleva aportación ni compromiso presupuestario municipal.**

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

1. Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SISTEMA ANTIFRAUDE E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. *

* El texto íntegro del Plan de Integridad y Medidas Antifraude firmado por el Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACE'S, que es objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 13 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, NÚM. CPI 1-2022.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS, LODOS Y SECOS EN LAS ZONAS DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 2 de diciembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de una modificación del presupuesto para 2021, para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos, lodos y secos en las zonas de baño del municipio de Cartagena en El Mar Menor.

Habiéndose detectado un error en el código funcional de las aplicaciones presupuestarias en las que se genera crédito, se indica que el código correcto donde se debe generar el crédito es **1722: PROGRAMA: ACTUACIONES EN ZONAS DE PLAYAS**

Por ello, a la Junta de Gobierno Local le doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos:

Donde dice:

Estado de Gastos:

2021-06002-1711-2279987	Eliminación de fangos, lodos y secos del Mar Menor	300.000 €
	TOTAL	300.000 €

Debe decir:

Estado de Gastos:

2021-06002-1722-2279987	Eliminación de fangos, lodos y secos del Mar Menor	300.000 €
	TOTAL	300.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 14 de febrero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 11 de febrero de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. NI 17-2022**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 111 de la sesión 06.22 de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de febrero de 2022, que fue aprobada en la sesión del día 25 de febrero de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.